

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que, por Decreto UTADM-00137-2021 de la Diputada Delegada del Área de Función Pública de fecha 30 de abril de 2021 se acordó:

DECRETO

Visto el informe de fiscalización de fecha 29 de abril de 2021, en el que se acredita por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz, la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento como personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Servicio de Asistencia a Municipios, de Pedro Carlos Lafuente Molinero Secretario Interventor (SAT) clase 3ª, adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto igualmente el informe del Área de Función Pública de fecha 30 de abril de 2021 del que resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 30 de octubre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 295 de 09 de noviembre de 2020, se procedió a convocar concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Mediante Resolución de fecha 03 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de Diciembre, se amplía y corrigen errores de la anterior Resolución. Mediante Resoluciones de 28 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial del Estado número 6 de 07 de enero de 2021) y de 15 de febrero de 2021 (Boletín Oficial del Estado número 45 de 22 de febrero de 2021) se elevan a la Dirección General de la Función Pública, propuestas de adjudicación de puestos.

SEGUNDO.- El pasado 15 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 63, la Resolución de 5 de Marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la misma en su apartado segundo, se procede a la adjudicación de los puestos incluidos en la convocatoria.

TERCERO.- En el Anexo de la citada Resolución de 5 de marzo de 2020 de la Dirección General de la función Pública y publicado en el Boletín Oficial del Estado Número 63, dentro de los puestos de SAT. Secretaría, clase 3ª se recogen los puestos de la Diputación de Cádiz, siendo los funcionarios seleccionados los siguientes:

Pedro Carlos Lafuente Molinero
Rogelio Jesús Navarrete Manchado

CUARTO.- Mediante oficio de la alcaldía de San Leonardo de Yague (Soria) de fecha 15 de marzo de 2021 y entrada el día 16 de marzo con número 2021019384E de entrada del Registro General de la Diputación Provincial de CÁDIZ, se solicita el diferimiento del cese y toma de posesión del interesado Sr. Lafuente Molinero, en el puesto de origen y destino respectivamente, hasta un máximo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo.

QUINTO.- Mediante Resolución OPOSI-00027-2021 de la Sra. Diputada Delegada del Área de Función Pública de fecha 16 de marzo de 2021, se estima la petición de efectuada por el Sr. Lafuente Molinero, proponiendo la prórroga por plazo de un mes prevista en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, para la toma de posesión del puesto de Secretaría SAT clase 3ª de la Diputación Provincial de Cádiz obtenido mediante Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Mediante Resolución UTADM-00134-2021 de la Diputada Delegada del Área de Función Pública de fecha 29 de abril de 2021 se autoriza la incorporación, según Informe-Propuesta de fecha 29 de abril de 2021, sobre nombramiento como personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de un Secretario-Interventor, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMO.- Estando próximo a la finalización el plazo de prórroga concedido en virtud al artículo 41 del Real Decreto 128/2018, y haciéndose necesario cumplimentar los trámites para la toma de posesión e incorporación de Pedro Carlos Lafuente Molinero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los antecedentes expuestos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- El artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

c) Secretaría-intervención, a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)"

2.- El artículo 6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, señala que "son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos anteriores, en los términos y condiciones que se determinan en este real decreto.

La denominación y características esenciales de los puestos de trabajo quedarán reflejadas en la relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar de los de cada Entidad Local, confeccionada con arreglo a la normativa básica estatal".

3.- El artículo 16 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por su parte señala que "Las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales eximidas, serán ejercidas por las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares o entes supramunicipales, o, en su caso, mediante acumulación de funciones o agrupación para sostenimiento en común del puesto reservado.

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales incluirán, en sus relaciones de puestos de trabajo, los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación.

La garantía de la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación en los municipios de menos de 1.000 habitantes, no implicará la supresión del puesto de Secretaría como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, en los municipios que tengan creado y clasificado dicho puesto."

4.- El artículo 27 del citado Real Decreto, señala como sistemas de provisión de estos puestos que:

"a) Los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se proveerán por concurso de méritos, que será el sistema normal de provisión".

Por su parte el artículo 29 del mismo Real Decreto, señala que "2. Con carácter subsidiario, el Ministerio de Hacienda y Función Pública convocará, con igual periodicidad, concurso unitario en cada subescala y/o categoría para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. La duración de los procedimientos de provisión no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado de las respectivas convocatorias".

5.- El artículo 43 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, en lo que respecta al Concurso Unitario señala: "El Ministerio de Hacienda y Función Pública efectuará supletoriamente, en función de los méritos generales y los de valoración autonómica y, de acuerdo con la legislación de las Comunidades Autónomas respecto del conocimiento de la lengua propia, la convocatoria anual de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deban proveerse mediante concurso y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Aquellos puestos que, encontrándose vacantes, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

b) Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, hubiesen quedado desiertos.

c) Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, no se hubieran adjudicado por la Corporación Local por otras causas.

d) Aquellos puestos que hubieran resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario, cuando se solicite expresamente su inclusión. La solicitud de inclusión depuesta en el concurso unitario se efectuará por el Presidente de la Corporación, quien lo enviará al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

6.- Por su parte, el artículo 44 del mismo Real Decreto, señala que: "1. Los concursos unitarios se regirán por las Bases que apruebe el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en función de los méritos generales a que se refiere el artículo 32 de este real decreto, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al conocimiento de la lengua oficial propia, en los términos previstos en la respectiva legislación autonómica y de los méritos determinados por éstas.

(...) 2. En el concurso unitario rigen los méritos generales y autonómicos. 3. En cuanto a la participación, se estará a lo dispuesto en el Artículo 36 de este Real Decreto, si bien estarán obligados a participar en el concurso unitario los funcionarios con nombramiento provisional. 6. El tribunal, nombrado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que figurará un vocal de éste, un vocal nombrado a iniciativa de cada Comunidad Autónoma y un vocal a iniciativa de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, elevará propuesta al Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprensiva de todos los candidatos y de su puntuación, con especificación fundada de las exclusiones. 8. El Ministerio de Hacienda y Función Pública procederá a la resolución del concurso, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, y a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. 9. En lo relativo a los plazos posesorios y a las diligencias de cese y toma de posesión se estará a lo dispuesto en los Artículos 41 y 42, respectivamente, de este Real Decreto."

7.- Que se ha solicitado que se acredite por la Intervención Provincial mediante RC n.º DIPU/2021 - 220210007760 la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias, por un importe de 42.958,00 €, en el ejercicio presupuestario 2021:

05/922Y/120.00, 05/922Y/121.00, 05/922Y/121.01, 05/922Y/121.03 y 05/922Y/160.00

8.- Las retribuciones derivadas del citado ingreso se ajustarán a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 7/1985 y en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz, número 140 de 23/07/2008, y modificado según lo publicado en el BOP de Cádiz núm. 217 de 12/11/2009, BOP de Cádiz núm. 9 de 15/01/2010 y BOP de Cádiz núm. 221 de 17/11/2015.

9.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de Estado para el año 2021.

10.- Existe plaza vacante en la plantilla de personal identificada con el código n.º F.01.07.07 y puesto vacante en RPT identificado con el código número F-25086.05.

En base a lo anteriormente expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar como personal Funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz con habilitación de carácter nacional a Pedro Carlos Lafuente Molinero, para ocupar la plaza vacante en la plantilla de personal y puesto de RPT de Secretario Interventor (SAT) clase 3ª, adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con la propuesta final emitida en la Resolución de 5 de marzo de 2021 de la Dirección General de la Función Pública.

SEGUNDO. El nombramiento de la persona propuesta surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, según lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo y comunicar a la Comunidad Autónoma dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca, la formalización de la toma de posesión.

03/05/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. EL Director del Área. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.
Nº 33.134

OFICINA TECNICA DE LA PRESIDENCIA

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL DESTINADO A ACTIVIDADES CULTURALES Y A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES . LISTADO DE ACTUACIONES SOLICITADAS POR LAS ENTIDADES BDNS(Identif.):561823

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561823>)

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL, DESTINADO A ACTIVIDADES CULTURALES Y A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ANUALIDAD 2021

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, se aprobó provisionalmente el 18 de diciembre de 2020 y definitivamente se publicó en el B.O.P. de 15 de enero de 2021, la dotación presupuestaria para la anualidad 2021, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las E.E.L.L. de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades e inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.

Base 3. Entidades beneficiarias

Base 4. Créditos Presupuestarios.

Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.

Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.

Base 7. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8. Elaboración del Plan.

Base 9. Aprobación del Plan.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

Base 15. Publicidad.

Base 16. Recursos.

ANEXOS

ANEXO I.- DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

ANEXO III.- DATOS DE CONTACTO

ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a veinte mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazaalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaacín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahára de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2021 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Créditos Presupuestarios

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de

Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2021 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 870.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
01/338A/46200	92.800,00 €	01/933A/76800	24.200,00 €
01/933A/76200	266.400,00 €	01/171A/76800	96.800,00 €
01/342A/76200	148.400,00€	01/165A/76800	24.200,00 €
01/1532A/76200	15.200,00€	01/342A/76800	24.200,00€
01/163A/76200	15.200,00€	01/153A/76800	24.200,00€
01/171A/76200	30.400,00€	01/334A/46800	48.400,00€
01/133A/76200	15.200,00€		
01/334A/46200	44.400,00€		

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades culturales y festivas, así como de inversiones relativas a la adquisición y/o mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales.

2. Líneas de actuación subvencionables:

- . Línea 1: Realización de fiestas y festejos populares.
- . Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales.
- . Línea 3: Adquisición de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano.
- . Línea 4: Adquisición de equipamientos para instalaciones deportivas municipales.
- . Línea 5: Realización de actuaciones y proyectos culturales.

3. Sólo se admitirá un único proyecto por entidad solicitante. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

Línea 1: Realización de fiestas y festejos populares.

Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de las fiestas patronales y/o festejos de su municipio. En particular, serán los siguientes tipos de gastos:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.
- Cuando la fiesta o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
- . Alquiler de stands y/o carpas.
- . Publicidad y promoción de la feria o evento.
- . Alquiler de iluminación de la feria o evento.
- . Sonido y megafonía de la feria o evento.
- . Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
- . Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento, como parte integrante del mismo.
- . Decoración.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Se podrá imputar gastos ocasionados en el pasado 2020 y que se hayan facturado en el presente año 2021 como son los relacionados con la celebración de Navidad y Reyes.

Todas las actividades que se lleven a cabo tendrán que regirse atendiendo a la Normativa COVID-19 de nuestra Comunidad durante el tiempo que se exija de vigencia.

Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales.

Proyectos y actuaciones que tengan por objeto la adquisición de equipamiento para la entidad y/o la realización de proyectos de mantenimiento, reparación, adecentamiento y/o mejoras de equipamientos que repercutan positivamente en el municipio. Entre ellas se incluyen:

- . Adquisición de material inventariable necesario para el correcto funcionamiento o mejor servicio de la entidad.
- . Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar las condiciones de locales o instalaciones, y a resolver las deficiencias que puedan afectar al uso adecuado de los mismos.
- . Sólo podrán incluirse aquellas inversiones que suponga una reducción del gasto de mantenimiento en relación con el actual; en ningún caso serán admisibles aquellas que suponga un incremento del mismo.

Línea 3: Adquisición de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano.

Se considerarán gastos subvencionables:

- . Adquisición de juegos y aparatos para parques y zonas de ocio infantil, tanto nuevos como existentes.
- . Adquisición de señalización que facilite la acotación y la accesibilidad a las áreas de juegos infantiles.
- . Adquisición de revestimiento de las superficies de las áreas de juegos.
- . Adquisición de mobiliario urbano (como bancos, papeleras, fuentes y resto de mobiliario urbano de carácter inventariable), para destinarlo a su uso en parques o espacios públicos.

No se consideraran actuaciones subvencionables las que supongan obras de adaptación de un parque ya existente o de creación de uno nuevo.

Línea 4: Adquisición de equipamientos para instalaciones deportivas municipales.

Será susceptible de subvención el equipamiento deportivo inventariable, entendiéndose como tal el bien mueble no fungible, es decir aquel que se pueda utilizar sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado, utilizado para la práctica deportiva desarrollada por las personas en el espacio deportivo donde tenga lugar la misma.

No serán subvencionables obras ni reparaciones de las instalaciones.

Línea 5: Realización de actuaciones y proyectos culturales.

Actuaciones que repercutan positivamente en la Provincia de Cádiz. Deberán estar relacionadas con los siguientes ámbitos:

- . Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas.
- . Educación cultural.
- . Investigación.
- . Danza.
- . Música.
- . Cultura popular
- . Gastronomía.
- . Festivales artísticos.
- . Exposiciones

Todas las actividades que se lleven a cabo tendrán que regirse atendiendo a la Normativa COVID-19 de nuestra Comunidad durante el tiempo que se exija de vigencia.

Base 6.- Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

. Municipios con población hasta 5.000 habitantes y ELAS:	24.200,00 €
. Municipios con población entre 5.001-10.000 habitantes:	20.200,00 €
. Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes:	15.200,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

Base 7.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8.- Elaboración del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan de dinamización se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base.

Base 9. Aprobación del Plan.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se aprueba, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- a) Para todas las líneas de actuación:
 - . Fotocopia compulsada del NIF
 - . Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad y acreditación de su representación (certificado de nombramiento).
 - . Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).
 - . Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo II):
 - No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
 - No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.
 - No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - . Memoria o Proyecto de obra, en su caso, de la actuación a subvencionar, donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma.
 - . Nombre, teléfono, correo electrónico y persona de contacto encargada de la tramitación de la presente subvención, con la que podamos fácilmente contactar en caso de necesidad (Anexo III).
 - . Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
 - . Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

b) Sólo en caso de optar la línea 2, cuando la finalidad de la subvención sea la rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales:

. Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación del Proyecto.

. Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.

. Acta de Replanteo Previo, en su caso.

. En caso necesario, las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.

. Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra.

La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC. En los supuestos distintos a este (presentación en Oficinas de Correos u otros órganos Administrativos), deberá remitirse dentro del plazo establecido para esta fase, acreditación de dicho envío a la dirección de correo electrónico subvenciones.presidencia@dipucadiz.es

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatorias. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o Proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. Con carácter general se establece un plazo máximo de 45 días naturales desde la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas para justificar el gasto realizado, salvo que en la resolución por la que se reconozca la subvención se establezca uno diferente. En todo caso dicho plazo no excederá del 1 de octubre de 2021.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vo BAº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo Anexo IV, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

4. Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en documento original o fotocopia compulsada y habrán de contener, al menos, los siguientes datos: nº de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e importe total.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

5. En los supuestos en que la ejecución del Proyecto requiriese Dirección de obra en la ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, al Anexo IV se acompañará, además, la resolución o acuerdo de Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, Acta de Comprobación de replanteo e inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/s por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

1. Las ayudas se materializarán mediante transferencias monetarias, previa justificación del gasto efectuado en la realización de la actuación o proyecto que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en las presentes Bases Regulatorias.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. En los supuestos de obra, estas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de los reflejados en las presentes Bases.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

La Técnico de la Oficina Técnica de Presidencia, M^a Pilar García Carrasco. El Director Adjunto del Área de Presidencia, Gonzalo Höhr De Miguel. El Director del Área de Presidencia, Alejandro Bernal Peña. La Presidenta, Irene García Macías.

ACTUACIONES SOLICITADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS
BENEFICIARIOS DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN 2021

AYUNTAMIENTOS				
Beneficiarios	Actuación	Línea	Aplicación Presu.	Importe a subv.
Alcalá de los Gazules	. Adquisición equipo de sonido para hilo musical externo. . Adquisición de luminaria para centro cultural Santo Domingo . Reparación de Gradas móviles sillones del centro cultural Santo Domingo y fondo escenario.	2	01/933A/76200	20.200,00€
Alcalá del Valle	. Mejorando Alcalá. Adquisición y reparación de equipamientos e instalaciones municipales	2	01/933A/76200	20.200,00€
Algar	. Mejora de infraestructura urbana y rehabilitación de instalaciones municipales	2	01/933A/76200	24.200,00€
Algodonales	Realización de Proyecto: "ARTE EN VIVO" Musealización de espacios en las calles de la localidad.	5	01/334A/46200	20.200,00€
Benalup-Casas Viejas	Equipamiento nuevo Centro Cultural "La Veleta"	2	01/933A/76200	20.200,00€
Benaocaz	. Rehabilitación del edificio de la piscina municipal que incluye piscina y gimnasio.	2	01/342A/76200	24.200,00€
Bornos	. Reparaciones y mejoras de las instalaciones en edificio Centro Cultural "Casa Ordoñez"	2	01/933A/76200	20.200,00€
Castellar de la Frontera	. Rehabilitación y mantenimiento de edificio municipal y adquisición de equipamiento para la adaptación de edificio municipal al área de asuntos sociales y juventud.	2	01/933A/76200	24.200,00€
Chipiona	Adquisición de equipamiento para mejora de limpieza viaria en forma de papeleras.	3	01/163A/76200	15.200,00€
El Bosque	. Fiestas de la localidad. Fiestas de Navidad	1	01/338A/46200	24.200,00€
El Gastor	. Programación cultural El Gastor 2021	5	01/334A/46200	24.200,00€
Espera	. Verano Festivo. Fiestas Patronales y Navideñas	1	01/338A/46200	24.200,00€
Grazalema	Adquisición, mantenimiento, rehabilitación y reparación de instalaciones e infraestructuras en distintos edificios municipales.	2	01/933A/76200	24.200,00€
Jimena Fra. .	Equipamientos de instalaciones deportivas en Jimena y San Pablo	4	01/342A/76200	20.200,00€
Medina Sidonia	. Adquisición mobiliario urbano para espacios públicos	3	01/171A/76200	15.200,00€
Olvera	Adquisición de equipos informáticos y cámara salón de Plenos. Robot para piscina municipal. Comunicación y Etilómetro para Policía LocalA/	2	01/933A/76200	20.200,00€
Paterna de Rivera	. Mejora instalaciones deportivas 2021	2	01/342A/76200	20.200,00€
Prado del Rey	. Adquisición de aparatos de calistenia y rocódromo	4	01/342A/76200	20.200,00€
Puerto Serrano	. Fiestas y Festejos en Puerto Serrano	1	01/338A/46200	20.200,00€
San José del Valle	. Reposición del suelo Recinto Ferial. Adaptación y mejora accesos al Recinto Ferial	2	01/933A/76200	24.200,00€
S. Martín del Tesorillo	- Reparación de pista de padel. . Adquisición e instalación de redes para evitar la salida de balones. . Rehabilitación pista de fútbol 7 con caucho. . Adquisición e instalación de Separadores de zonas del polideportivo. . Rehabilitación y pintura pista de tenis. . Adquisición e instalación de Banquillos campo fútbol municipal.	2	01/342A/76200	24.200,00€
Setenil de las Bodegas	. Modernización espacios deportivos municipal.	4	01/342A/76200	24.200,00€
Tarifa	. "Adquisición de equipamiento cerramiento para jardines y mobiliario urbano"	3	01/171A/76200	15.200,00€
Torre-Alháquime	. Feria de San Roque	1	01/338A/46200	24.200,00€
Trebujena	. Puesta en valor del Castillo de Altozano como futuro espacio museístico	2	01/933A/76200	20.200,00€
Ubrique	. Mejora en el acerado c/Sebastián Macías El Pato	2	01/1532A/76200	15.200,00€
Vejer Fra.	. Adquisición de señales de tráfico para espacios públicos del T.M. de Vejer de la Frontera.	3	01/133A/76200	15.200,00€
Villaluenga Rosario	Adquisición, mantenimiento, rehabilitación y reparación de instalaciones e infraestructuras en distintos edificios municipales.	2	01/933A/76200	24.200,00€
Villamartín	Adquisición de equipamientos para instalaciones deportivas: Pavimento para pistas de padel (sustitución césped artificial) Juegos de porterías fútbol 11 Pavimento para S.U.M. 2 del pabellón cubierto (tarimas flotantes).	4	01/342A/76200	15.200,00€
Zahara Sierra	Adquisición, instalación y reparación de equipamientos en edificios y espacios municipales.	2	01/933A/76200	24.200,00€
ELAS				
El Torno	Adquisición y colocación de valla en muro entre c/Guadalete y c/San Eusebio. Mantenimientos de infraestructuras municipales	2	01/153A/76800	24.200,00€
Estella del Marqués	. Adquisición de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano	3	01/171A/76800	24.200,00€
Facinas	. Sustitución césped artificial en pista de padel municipal . Mejora en acceso a instalaciones del gimnasio municipal . Reparación y pintado pista polideportiva y pista CEIP "Divina Pastora"	2	01/342A/76800	24.200,00€
Guadalcazín	Adquisición juegos y aparatos para parque infantil c/Dámaso Alonso y Mobiliario urbano para varias calles.	3	01/171A/76800	24.200,00€
La Barca de la Florida	. Adquisición de elementos parque infantil . Adquisición elemento verja cierre perimetral del parque	3	01/171A/76800	24.200,00€
Nueva Jarilla	. Adquisición y Reparación de alumbrado público en c/Ronda del Trobal.	2	01/165A/76800	24.200,00€

Beneficiarios	Actuación	Línea	Aplicación Presu.	Importe a subv.
S. Isidro del Guadalete	Reparación y rehabilitación Parque Federico García Lorca	2	01/171A/76800	24.200,00€
Tahivilla	<input type="checkbox"/> "Adquisición de Materiales para reparación del Centro Cultural". - Adquisición de maderas para puertas y mobiliario - Adquisición de material obras para para zócalo LOCALIZACIÓN: Pl. de la Constitución, S/N de Tahivilla (Cádiz). <input type="checkbox"/> "Adquisición de materiales para rehabilitación de Local Multiusos". - Adquisición de maderas y mobiliario - Adquisición de material de obra LOCALIZACIÓN: Calle Corrales, S/N de Tahivilla	2	01/933A/76800	24.200,00€
Torrequera	. Apoyando a la cultura	5	01/334A/46800	24.200,00€
Zahara Atunes	. Cultura 2021	5	01/334A/46800	24.200,00€

El Director del Área, Alejandro Bernal Peña. La Presidenta, Irene García Macías.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Don/Dña _____, Alcalde/Presidente del Ayto./ELA _____, y en representación de dicha entidad, en relación de la subvención nominativa destinada a la actuación _____

DECLARA:

En cuanto a la concesión de otras subvenciones:

Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SUBVENCION SOLICITADA

Órgano concedente:
Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad

SUBVENCION CONCEDIDA

Órgano concedente:
Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2021

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo./sello: _____

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Don/Dña _____, Alcalde/Presidente del Ayto./ELA _____, y en representación de dicha entidad, en relación de la subvención nominativa destinada a la actuación _____

DECLARA:

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención nominativa indicada anteriormente y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

5. Que se compromete a desarrollar las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el Art.18.4 de la precitada norma).

6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

7. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

Declara conocer que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art.37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2021

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
APELLIDOS, NOMBRE:	
TELÉFONO:	MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA. PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL. DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tif.	Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____

y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- . Fecha de ejecución del programa.
- . Actuaciones realizadas..
- . Resultados obtenidos.
- . Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- . Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención supere los 39.999,99€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras o de 14.999,99€ I.V.A. excluido, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentaran las tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la

entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas publicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el ____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos
 EL SECRETARIO/A (PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)
 Firma
 Nombre y apellidos,
 DNI
 Sello de la entidad
 Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado
 Subvenciones concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos

PRESIDENTE

Firma
 Nombre y apellidos,
 DNI

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES							
Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada							
Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			

EL SECRETARIO/A (PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)
 Firma
 Nombre y apellidos,
 DNI

PRESIDENTE

Firma
 Nombre y apellidos,
 DNI

CADIZ, 26 de febrero de 2021. LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Nº 33.356

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Expediente: 2112/2017. Permuta de bienes. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se pone en conocimiento el interés del Excmo. Ayuntamiento de Olvera de llevar a cabo una permuta de bien patrimonial de la parcela de titularidad municipal con los siguientes datos que se indican, al objeto de adquirir el inmueble sito en C/ Llana, 11 de esta localidad.

Referencia catastral	No consta
Localización	C/ Méjico, parcela B y solar 103.1
Clase:	1070,57 m2
Superficie:	Solar edificable
Uso:	Suelo urbano Residencial en Ensanche
Titularidad:	Ayuntamiento de Olvera
Datos Registrales:	Finca registral nº 14365, folio 99 del tomo 807, libro 250. Inscripción 1ª
Valoración:	263.232,90€

Las ofertas de inmuebles que inicialmente cumplan dichos requisitos para realizar la permuta podrán presentarse en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su convocatoria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Lo que se publica para su general conocimiento. A trece de abril de dos mil veintiuno. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 26.869

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de abril del presente, los Padrones DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA, RUSTICA, CARACTERISTICAS ESPECIALES para el ejercicio 2.021, quedan expuestos al público en las dependencias del Servicio de Rentas (C/ Constitución nº 1) de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados pueden examinar estos padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.A del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en los referidos padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Al mismo tiempo, se acordó fijar, un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 12 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante tripticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

El presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública, art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

En Chiclana de la Fra. a 28 de Abril de 2021. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquin Guerrero Bey.

Nº 31.427

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Excmo. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

30/04/2021. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

Nº 32.567

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2021, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobó con carácter provisional, el expediente 2021/CEU_03/003822 "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa".

Conforme lo dispuesto por la citada Ley, dicho acuerdo así como el anexo al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Durante el periodo de exposición pública, quienes tuvieran, para las ordenanzas fiscales, un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

El referido expediente se encuentra en las oficinas de Administración Tributaria de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras. (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

03/05/2021. La Concejala Delegada de Hacienda. María Solones Mur. Firmado.

Nº 32.705

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 29.04.21 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2021 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Basuras y Residuos Sólidos, estableciéndose el período voluntario desde el 01 de junio al 29 de octubre de 2021.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	21.176 .-
TOTAL EUROS	2.272.332,19.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Simultáneamente se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 3/5/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado.

Nº 32.892

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 29.04.21 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2021 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con QUIOSCOS. Se establece el período voluntario desde el 01 de junio al 29 de octubre de 2021.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	15.-
TOTAL EUROS	25.109,48.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 3/5/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado.

Nº 32.893

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 29.04.21 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2021 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento exclusivo y carga y descarga. Se establece el período voluntario desde el 01 de junio al 29 de octubre de 2021.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	2.764.-
TOTAL EUROS	305.482,75.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Simultáneamente se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 3/5/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado.

Nº 32.894

AYUNTAMIENTO DE JERAZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACIN EDICTO

D^a. M^a NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión celebrada el día 07 de Abril de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios nº 2021 MCE 02 000004 del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente fue sometido a exposición pública por periodo de quince días desde su publicación en BOP nº 67, de 13 de Abril de 2.021, sin que en el transcurso de los cuales se haya presentado alegación alguna al mismo, por tanto, el expediente se declara definitivamente aprobado. Y en

cumplimiento de los arts. 169, 170, 171 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos extraordinarios
Progr.	Económica		
332	622 00	ADAPTACION DE EDIFICIO A BIBLIOTECA, SALA DE MUSICA Y SALAS MULTIFUNCIONALES EN FINCAS N° 1 A 5 PLAZA ARTESANIA	560.000,00.-€
171	629 05	ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE PLAZA EL ROBLE	245.000,00.-€
TOTAL			805.000,00.-€

FINANCIACIÓN

Altas en Partidas de Ingresos

Partida		Descripción	Euros
Económica	Cap. Art. Concepto		
870.00		Remanente de tesorería para gastos generales	805.000,00
TOTAL INGRESOS			805.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcazín, 05 de Mayo de 2021. LA PRESIDENTA, Fdo.: M^a Nieves

Mendoza Mancheño.

Nº 33.426

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D^a JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2021 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO FLORES VEGA contra VALLEALTO MULTISERVICIOS, S.L. y ARQUALIA CONSULTING, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. FRANCISCO FLORES VEGA contra VALLEALTO MULTISERVICIOS, S.L. y ARQUALIA CONSULTING, S.L., se dictó sentencia en fecha 25 de Febrero de 2.021, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 25 de Febrero de 2.021, despachándose la misma a favor del actor, contra las empresas VALLEALTO MULTISERVICIOS, S.L. y ARQUALIA CONSULTING, S.L., por la cantidad de 9.617,96 € en concepto de principal, más la de 1.400,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado VALLEALTO MULTISERVICIOS, S.L. y ARQUALIA CONSULTING, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 30.937

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 90/2020 a instancia de la parte ejecutante. ANTONIO NUÑEZ MENDEZ contra LOS PINTXOS DEL HACHE S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 30/09/20 del tenor literal siguiente:

“AUTO

En Algeciras, a treinta de septiembre de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA. S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por ANTONIO NUÑEZ MENDEZ, contra LOS PINTXOS DEL HACHE S.L., por la cantidad de 2.647,7 euros en concepto de principal, más 10% de mora procesal y 794 euros presupuestados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. D^a. MARIA TERESA

VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO

En Algeciras, a 30 de octubre de 2020 .PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada LOS PINTXOS DEL HACHE S.L., por importe de 2.647,7 euros en concepto de principal, más 10% de mora procesal, más 794 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requirase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Requíerase a la parte ejecutante, para que en el plazo de CUATRO DÍAS, aporte a este Juzgado el CIF de la ejecutada, al objeto de proceder a la consulta en el Punto Neutro Judicial. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0090-20. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO LOS PINTXOS DEL HACHE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de abril de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

Nº 31.408

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSA MARIA CARDENAS SEGURA contra TRAUCO S.L. y TRUSTED DELIBERY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/01/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 21 de enero de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar al ejecutado TRAUCO, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 21.781 euros de principal mas la de 6846 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado TRUSTED DELIBERY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

Nº 31.412

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL HERRERA LOPEZ contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., COSTAGOL 73, S.A., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L. y GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 15 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar a los ejecutados: RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., COSTAGOL 73, S.A., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L. y GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5324,54 euros de principal mas la de 1597,36 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., COSTAGOL 73, S.A., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L. y GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 31.422

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS BUENO FERNANDEZ contra EZEQUIEL SOLER GUERRERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 13 de abril de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s EZEQUIEL SOLER GUERRERO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1518,12 euros de principal y 455 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social - Revisión". Si efectuare

diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado EZEQUIEL SOLER GUERRERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 31.424**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL CARMELO SERRA SANCHEZ contra COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ, SOTOVILA AUTOMOCION, S.L y ADMON CONCURSAL DE SOTOVILA AUTOMOCION S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/4/2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Carmelo Serra Sánchez, contra SOTOVILA AUTOMOCIÓN S.L. y la Administración Consursal de Sotovila Automoción S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación o le indemnice en la suma de 5.437'96 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), así como al abono de 2.242'66 euros brutos pro las cuantías salariales no abonadas.

Se absuelve de la demanda a la COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SÁNCHEZ.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, CADIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 31.426**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento Ordinario 1118/2018. Negociado: MA. N.I.G.: 1100444420180001116. De: D/Dª. VICTOR NARVAEZ GONGORA. Abogado: VANESA CASANOVA TORREGROSA. Contra: D/Dª. RYDER CLUBS RESTAURANTES SL.

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1118/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTOR NARVAEZ GONGORA contra RYDER CLUBS RESTAURANTES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 8/4/2021 cuyo FALLO dice:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Víctor Narváez

Góngora contra RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., condenándola al pago de: 3.331'52 euros brutos por las cuantías salariales reclamadas, más el 10% de mora.

449'73 euros brutos por vacaciones, más el 10% por mora.

361'75 euros por la indemnización por despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe. del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 31.428**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 195/2018. Negociado: CH. N.I.G.: 1100444420180000194. De: D/Da. FREMAP. Abogado: ISMAEL ASEÑO GONZALEZ. Contra: D/Da. MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ASEPEYO, INSS-TGSS, MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS SA, ONCE, FRANCISCO JAVIER MARTIN SANCHEZ, IMTECH SPAIN y ACERINOX EUROPA SAU. Abogado: ANA MARTINEZ SANCHEZ, JUAN RICARDO GARCIA FERNANDEZ y FELICIDAD CRISTINA ESPINEL VÁZQUEZ.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 195/2018 se ha acordado citar a MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 31.431**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO CARCAÑO RIVAS contra SOTOVILA AUTOMOCION SL., COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ, GINES GALVAN, SL, SOTOVILA CAR, SL, ADMOR CONCURSAL SOTOVILA AUTOMOCION y IUREKO SERVICIOS PROFESIONALES. ADMINISTRADOR CONCURSAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/4/2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Carcaño Rivas, contra SOTOVILA AUTOMOCION S.L. y la Administración Consursal de Sotovila Automoción S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación; o le indemnice en la suma de 47.161'10 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera).

Se absuelve de la demanda a la COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SÁNCHEZ.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE DUPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 31.434**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1189/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ALEJANDRO HERRERO TORREJON contra ERNESTO REY MOYA S.L. RG FORWARDING S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha sentencia de fecha 15/4/2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Alejandro Herrero Torrejón contra la empresa ERNESTO REY MOYA S.L. y RG FORWARDING S.L., condenándolas de forma solidaria al pago de la cantidad de 1.278'21 euros brutos, más el 10% de mora procesal.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 191.2.g), párrafo segundo de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ERNESTO REY MOYA SL y RG FORWARDING S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 31.436**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 802/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. DANIEL GONZALEZ ESPINOSA contra ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10 SL y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 8/4/2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Daniel González Espinosa contra ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10 S.L. y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., condenándolas solidariamente al pago de 1.947'27 euros brutos por las cuantías salariales reclamadas, más el 10% de mora procesal sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 191.2.g) de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10 SL Y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 31.442**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2021 a instancia de la parte actora D/D^a. NURIA DE FERRER RECIO contra RHL SERVICIOS TECNICOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 12/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 12 de abril de 2021

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s RHL SERVICIOS TECNICOS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 11792,56 euros de principal y 3537,76 euros de intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado RHL SERVICIOS TECNICOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a doce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 31.447

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

HUELVA EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JORGE MARIANE GONZALEZ contra CONVEMAR 95 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 2-10-2020, PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a JORGE MARIANE GONZALEZ de su demanda frente a CONVEMAR 95 SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución, y respecto de la demandada CONVEMAR 95 SL, mediante EDICTOS, que se publicarán en el BOP de las provincias de Huelva, Cádiz y Córdoba.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1932000030005719 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a JORGE MARIANE GONZALEZ de su demanda frente a CONVEMAR 95 SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución, y respecto de la demandada CONVEMAR 95 SL, mediante EDICTOS, que se publicarán en el BOP de las provincias de Huelva, Cádiz y Córdoba.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1932000030005719 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al

derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado CONVEMAR 95 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a dos de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 31.449

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento Ordinario 120/2019. Negociado: 6. N.I.G.: 11020442019000315. De: D/Da. MANUEL JESUS AGUILAR GARCÍA. Abogado: EMILIO ALVAREZ TIRADO. Contra: D/Da. TIERRAPLEX S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/2019 se ha acordado citar a TIERRAPLEX S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25/10/2021 A LAS 10.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TIERRAPLEX S.L...

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 21/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 31.452

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 436/19 a instancia de D/Dª. MANUEL PALIANI POSTIGO contra FEPRODECA PM-40, ESTRADIN SEGUR, SL Y BASILIO FERNANDEZ RUIZ, se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 22/04/2021, que señala el próximo 28 DE JUNIO DE 2021, A LAS 09:45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:15 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados

FEPRODECA PM-40, ESTRADIN SEGUR, SL Y BASILIO FERNANDEZ RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 22/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

Nº 31.454

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 588/19 a instancia de D^a ALEXIS ORTIZ GALLARDO contra ROSARIO PEREZ GUTIERREZ (BAR LA ALEGRIA II) se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 10/3/21 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado ROSARIO PEREZ GUTIERREZ (BAR LA ALEGRIA II) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 23/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 31.456

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 59/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 13 de noviembre de 2020.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm.TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato Nº59/20, seguidos por hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante ADEL PINEDA ARENA y como denunciado ANTONIO JESUS MARIN DE BEARDO cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y

FALLO

Que debo condenar y condeno a ANTONIO JESUS MARIN DE BEARDO como autores criminalmente responsables, de un delito leve de hurto en grado de tentativa tipificada en el artículo 234. 2 del Código Penal en relación con el artículo 16 y 62 del mismo texto legal, a la pena para cada uno, de VEINTIOCHO DIAS DE MULTA, siendo la cuota diaria de 5 Euros, quedando en caso de impago, sujeto a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Con imposición de las costas al condenado.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo. El.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO JOSE MARIN BEARDO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de

Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 31.460

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito leve nº 233/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 26 de enero de 2021.

Vistos por la Sra. Ilma. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm.TRES de los de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve Nº233/20, seguidos por lesiones apareciendo como partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante ISMAEL LARRUBIA MARQUEZ y como denunciado ISABEL ROMAN POZO cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y

FALLO

Que debo condenar y condeno a ISABEL ROMAN POZO como autora de: - un delito leve de amenazas del artículo 171.7 del CP a la pena de CUARENTA DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de 5 euros, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP, así como la prohibición de aproximarse a menos de 200 metros de Ismael Larrubia Marquez, su persona, y su lugar de trabajo durante tres meses

- un delito leve de lesiones del artículo 147.2 del Código Penal, a la pena de CUARENTA DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de 5 euros, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP, así como la prohibición de aproximarse a menos de 200 metros de Ismael Larrubia Marquez, su persona, y su lugar de trabajo durante tres meses. Así mismo deberá indemnizar a Ismael Larrubia Marquez por las lesiones padecidas en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, previo informe de sanidad emitido por el médico forense, y con aplicación orientativa y aproximada del baremo indemnizatorio previsto para los accidentes de circulación, a razón de 30 euros por día de curación con perjuicio básico y de 50 euros si fuere moderado, con los intereses legales correspondientes.

Con imposición de las costas al condenado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes con indicación de que contra ella puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Una vez firme, dése cuenta de la medida acordada a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad de esta Ciudad a fin de que adopten las medidas adecuadas y proporcionadas para asegurar su cumplimiento, prestando en su caso a la víctima auxilio y ayuda que esta solicite.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario de que doy fé.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ISABEL ROMAN POZO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 31.466

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. IRENE CUENCA ONRUBIA contra Mª DE LA PAZ CORTES MOGUEL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO, de 23/9/20, por el que se admite la demanda y se cita a las partes para los actos de conciliación y juicio señalados para el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 horas.

Se le hace saber a la parte que tiene la copia de la demanda y de las resoluciones dictadas, a su disposición, en esta Oficina Judicial. Y para que sirva de notificación al demandado Mª DE LA PAZ CORTES MOGUEL 44027487J actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiseis de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 31.814

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1061/2020. Negociado: 19. N.I.G.: 1101244420200003118. De: D/Da. NARCISO CABO RUIZ. Abogado: ROCIO RUIZ REY. Contra: D/Da. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BUENAVENTURA PEREZ CASQUERO, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, MUTUA COLABORADORA DE LA S.S.Nº 61 y FOGASA. Abogado: ISMAEL ASENJO GONZALEZ.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1061/2020 se ha acordado citar a BUENAVENTURA PEREZ CASQUERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BUENAVENTURA PEREZ CASQUERO. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintidós de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 31.819

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2018 a instancia de la parte actora D. PEDRO CARRASCO VELASCO contra EL AUTOR CATERING S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/04/21 cuta parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por PEDRO CARRASCO VELASCO, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena a EL AUTOR CATERING S.L. a que abone a aquel la cantidad de 5.069,16 euros salariales que devengará el interés del 10% anual, cuyo día inicial será la fecha de la citación por BOP el 27-6-18;

2.- NO procede imponer costas ni sanción pecuniaria.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida,..."

Y para que sirva de notificación al demandado EL AUTOR CATERING S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 31.823

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. LUISA MARIA BRENES CABEZA DE VACA contra AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, SPORT ASSESSMENT, ROYAL STAR EUROPE S.L.U., FOGASA y AYUNTAMIENTO CHICLANA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/4/21 cuya parte dispositiva dice así:

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 31-12-19 por SPORT ASSESSMENT S.L. con respecto a la trabajadora Luisa María Brenes cabeza de Vaca, condenándose en exclusiva a aquella sociedad a que:

a.- en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la READMISIÓN de la trabajadora o el abono a esta de la indemnización de 1.689,1875 euros; EN CASO DE SILENCIO SE PRESUME QUE SE OPTA POR LA READMISIÓN;

b.- asimismo, para el caso de opción expresa o presunta por la readmisión, al abono a la trabajadora en cuestión de una cantidad de SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 15,75 euros diarios, durante los días posteriores al despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación;

2.- se condena solidariamente a Royal Star EUROPE, S.L.U. y al AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, al abono a favor de MARÍA LUISA BRENES CABEZA DE VACA la cantidad de 1.217,50 euros que por mensualidades salariales pendientes se expuso en la relación de hechos probados, cantidad que devengará:

- frente a la sociedad privada, el interés del 10% anual cuyo día inicial será la fecha de la reclamación extrajudicial de 11-2-20;

- frente a la corporación local, el previsto con carácter general frente a las administraciones públicas;

3.- se condena en exclusiva a Royal Star EUROPE, S.L.U. al abono a favor de MARÍA LUISA BRENES CABEZA DE VACA la cantidad de 104,49 euros que por plus de transporte pendientes se expuso en la relación de hechos probados, cantidad que devengará el interés legal del dinero cuyo día inicial será la fecha de la reclamación extrajudicial de 11-2-20.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación al demandado SPORT ASSESSMENT B11946951 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidós de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 31.835

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros